REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
NIT: 899.999.040-4

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
MC 005 DE 2024 RNEC

CONTRATISTA:
AOC SOLUCIONES SAS

NIT No. 900709610-2

REPRESENTANTE LEGAL:
NATALIA BETANCOUR ALDANA

C.C. No. 1.110.581.782 DE LERIDA

DIRECCIÓN: CARRERA 15 No 93-75
OFICINA 311

E – MAIL juliana.canas@aocsoluciones.com

TELÉFONO: 3214054544

FECHA: 12 de diciembre de 2024

DEPENDENCIA SOLICITANTE: DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL GUAINÍA.

CONSIDERACIONES PREVIAS: 1. Se ha cumplido con lo establecido en la norma del proceso de contratación de mínima cuantía, y se requiere entonces dar aceptación a la oferta para seguir con el cronograma y así cumplir con lo establecido en la invitación pública, en los estudios de necesidad y demás documentos del proceso. La Registraduría Nacional del Estado Civil es un órgano de creación constitucional que, de conformidad con el artículo 120 de la Constitución Política, dispone:

"La organización electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional del Estado Civil y por los demás organismos que establezca la ley. Tiene a su cargo la organización de las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas".

Que, la Entidad tiene como objeto registrar la vida civil e identificar a los colombianos, organizar los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana, en orden de apoyar a la administración de justicia y el fortalecimiento democrático del país.

En este sentido, viene apostándole al avance tecnológico desde hace varios años, con la implementación de esquemas que conlleven a una transformación digital; este aspecto requiere de una considerable inversión económica en tecnología que sin duda resultará, en generar mayor rendimiento en las tareas administrativas y misionales, derivando mejor

calidad en la prestación del servicio que suministra la Entidad.

Con este fin, la Delegación Departamental de Guainía de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ha realizado un diagnóstico de las necesidades operativas y administrativas para mejorar la calidad de sus servicios en 2024, en su dependencia y en las Registradurías Municipales de Barrancominas y la Registraduría Especial de Inírida. A partir de este diagnóstico, se ha determinado la conveniencia y oportunidad de adquirir equipos de cómputo que son indispensables para el funcionamiento, lo anterior al surgir nuevas necesidades en la Entidad.

Por consiguiente, es importante indicar que la adquisición de estos equipos responde a la necesidad de mejorar significativamente al cumplimiento de los objetivos misionales, asegurando un servicio de calidad y un entorno laboral adecuado.

Por las anteriores consideraciones la contratación que se pretende resulta NECESARIA, CONVENIENTE y OPORTUNA, mediante la modalidad de mínima cuantía, para continuar con el fortalecimiento de la infraestructura de hardware mediante la adquisición de elementos tecnológicos (computadores de escritorios).

Que conforme a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad llevó a cabo la Invitación Pública No. 005 de 2024 RNEC.

Que la Invitación Pública No. 005 de 2024 - RNEC, se publicó en el SECOP el día 4 de diciembre de 2024.

Que el día 9 de diciembre de 2024 al cierre de la Invitación Pública No. 005 de 2024 -RNEC, se recibieron las propuestas de SUMINISTRO INGENIERÍA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN SAS, PC SYSTEM S.A.S, AOC SOLUCIONES SAS.

Que el 12 de diciembre de 2024, se reunieron los Delegados Departamentales, con el fin de analizar los informes de evaluación presentados por los Comités Asesores y Evaluadores. En consecuencia, los Delegados Departamentales, en su calidad de Ordenadores del Gasto, acogieron los informes y adjudicó la Invitación Pública N° 005 de 2024 - RNEC, a AOC SOLUCIONES SAS., por valor de **dieciocho millones seiscientos veinticuatro mil cuarenta y ocho pesos M/L ($18.624.048) incluido IVA**

OBJETO: ***Adquisición de equipos cómputo para la Delegación Departamental de Guainía de la Registraduría Nacional del Estado Civil",*** de conformidad con las especificaciones descritas y detalladas en el estudio de necesidad y conveniencia, la Invitación Pública No. 005 de 2024 - RNEC y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** los cuales forman parte integral del presente contrato.

DELEGACIÓN DEL GUAINÍA
Dirección: TRANSVERSAL 6 No 26-56. - Teléfono: 3009124000 Extensiones 50003
www.registraduria.gov.co

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS
Línea del Equipo	Computador de Escritorio línea Corporativa
Procesador	Intel Core i7-13700 o AMD Ryzen 9 7900.
BIOS	Propietaria del Fabricante, Tipo UEFI, actualizable vía RED, USB o Sistema Operativo
Administración de seguridad	Seguridad con chip TPM (Trusted Platform Module), Versión 2.0 o superior. Discreto o Embebido
Memoria	(16GB) 2 x 8 GB DDR5 4400 MHz dual channel
Disco Duro Interno	Estado sólido de 512 GB PCIexpress 4x4
Tarjeta de Red	Ethernet 100/1000 Mbps (RJ-45)
Tarjeta Wifi	Tarjeta inalámbrica integrada Wi-Fi 802.11 ax (integrado) dual band
	Mínimo 6 puertos USB, de los cuales mínimo 4 puertos deben
Tarjeta de audio	Integrado
Unidad Óptica	CD/DVD (DVD +/- RW) de lectura y escritura de 8x SATA, puede ser externa.
Teclado	Español con conector USB, de la misma marca del equipo
Mouse	Óptico de dos botones con Scroll y conector USB de la misma marca del equipo.
Parlante	Parlante interno
Fuente de poder	Cumplimiento 80 plus Platino o eficiencia mínima del 92%
Sistema Operativo	Windows 11 pro en español última versión disponible en el
Cámara Web	Cámara web de1280X720 píxeles - HD, USB que soporte montaje sobre monitor con obturador de privacidad.
Diadema	Diadema Con Puerto USB Integrado Con Micrófono Doble
Puertos para Video	1 HDMI o si es DisplayPort debe incluir adaptador a HDMI, con sus respectivos cables.
Tarjeta de audio	Integrada
Garantía	La garantía de los equipos incluida sus partes y mano de obra debe ser de cinco (5) años en sitio por parte del fabricante. Esta cláusula hará parte integral del contrato respectivo. El tiempo de respuesta para el trámite de garantía no debe pasar las 72 horas, a partir del momento en el cual la supervisión
Certificaciones	Uso Corporativo / empresarial certificado por el fabricante.

DELEGACIÓN DEL GUAINÍA
Dirección: TRANSVERSAL 6 No 26-56. - Teléfono: 3009124000 Extensiones 50003
www.registraduria.gov.co

Garantía	Certificado del fabricante que cumpla con las normas de reducción de sustancias peligrosas – Libre de Plomo
Certificaciones	Energy Star
	ROHS
	EPEAT GOLD
	El fabricante de los equipos ofertados deberá ser miembro activo a nivel Promoter de la Trusted Computing Group.

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS
Tamaño	23.8 pulgadas tipo LED. antirreflejo
Resolución	Resolución FHD formato 16:9
Entradas	• VGA, HDMI y DisplayPort • Incluir cable HDMI • Incluir cable DisplayPort
Características adicionales	Debe ser ergonómico que permita ajustar altura, derecha, izquierda, ángulo. • Altura ajustable mínimo de 10 cm de desplazamiento vertical. • Antirreflejo • Rotación +/-90° • Giro +/-45° • Que permita ángulo e inclinación según la necesidad. • Que permita disposición vertical. • El monitor debe ser de la misma marca del Fabricante.
Certificaciones	• De uso corporativo certificado por el fabricante. • Energy Star • EPEAT GOLD
Garantía	La garantía de los equipos, incluida sus partes y mano de obra debe ser de cinco (5) años en sitio, por parte del fabricante. Esta cláusula hará parte integral del contrato respectivo. El tiempo de respuesta para el trámite de garantía no deb pasar las 72 horas, a partir del momento en el cual la supervisión oficialic

- Atender o resolver toda consulta que haga la Entidad para la correcta ejecución del contrato

- Tramitar las solicitudes de ingresos del personal y equipos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

- El cumplimiento de normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista.

- El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos profesionales, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012.

En el caso de Personas Naturales este requisito se deberá acreditar con la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha de cierre del proceso. Así mismo, deberán aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor facturado, como independiente. Igualmente debe demostrar el pago de la seguridad social que se genere durante la ejecución del contrato.

En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación Publica.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes de manera independiente.

- Garantizar la calidad del mantenimiento de los equipos en cuanto a materiales, componentes, partes y accesorios.
- Prestar el servicio con personal calificado.
- Relacionar los servicios prestados, una vez se hayan entregado los equipos en óptimas condiciones de funcionamiento. Esta relación deberá ser suscrita por el representante del contratista.
- El servicio se realizará en las instalaciones de la Delegación Departamental de Guainía, y Registraduría Especial de Inírida, ubicadas en la transversal 6 número 26-56 la ciudad de Inírida
- En caso de que se tenga que retirar uno de los equipos de las instalaciones, debe ser autorizado por escrito por supervisor del contrato.
- Ofrecer una garantía mínima de seis (6) meses, sin costo adicional.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del contrato será de diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa y cumplimiento de los requisitos en ejecución, sin superar 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la aprobación de pólizas exigidas.

SUPERVISIÓN: Será ejercida por los o el delegado del Registrador Nacional del Estado Civil en el departamento de Guainía.

PARÁGRAFO: En caso de requerirse el cambio de la supervisión del contrato, éste se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto, la cual se le dará a conocer al contratista de la misma forma.

VALOR DEL CONTRATO: Dieciocho millones seiscientos veinticuatro mil cuarenta y ocho pesos M/L ($18.624.048) incluido IVA

FORMA DE PAGO: La Registraduría Nacional del Estado Civil, efectuará un (01) pago previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura o cuenta de cobro, según el régimen a que pertenezca el contratista.
- Certificación de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
- Constancia de pago de aportes parafiscales y seguridad social.
- Los pagos aquí señalados están sujetos a las aprobaciones de los cupos del PAC y a los trámites administrativos de la entidad.

Nota: En caso de ser persona natural deberá aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor del contrato, como independiente.

- Presentación por parte del futuro contratista del informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales.
- Presentación de factura electrónica o cuenta de cobro según corresponda, y el respectivo cargue en la plataforma Secop II.
- Informe de seguimiento de supervisión y/o interventoría en el respectivo formato.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.

INHABILIDADES: El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza estatal, y en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones con el contratista ni con el personal utilizado para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con el último inciso del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo previsto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables, la Entidad podrá declarar la caducidad, interpretar, modificar o dar por terminado el presente contrato de manera unilateral.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor

total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de incumplimiento parcial la pena se rebajará proporcionalmente en relación con la tasación del incumplimiento. **LA REGISTRADURÍA** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **LA REGISTRADURÍA** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, y como acto independiente de la pena pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la Registraduría Nacional del Estado Civil, impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 0734 de 2012 y el procedimiento establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Entidad.

El proponente que resulte favorecido con la contratación deberá constituir a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil una garantía de cumplimiento, con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento del contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Que ampare los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes, por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los siguientes mecanismos de solución de conflictos: conciliación, amigable composición y transacción.

PERFECCIONAMIENTO: Este contrato requiere para su perfeccionamiento del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

DELEGACIÓN DEL GUAINÍA
Dirección: TRANSVERSAL 6 No 26-56. - Teléfono: 3009124000 Extensiones 50003
www.registraduria.gov.co

EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, la acreditación que el contratista se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: a) Requerimiento de disponibilidad presupuestal, **b)** Estudio de Necesidad y Conveniencia. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 133324 del 29/1/2024., expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d)** Invitación Pública No. 005 de 2024 de RNEC. **e)** Acta de cierre de la Invitación Pública No. 005 de 2024 - RNEC. **f)** Acta de Adjudicación de la Invitación Pública No. 005 de 2024 - RNEC del 12 de diciembre de 2024. **g)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** el 9/12/2024 **h)** Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. **i)** Certificación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, suscrita por el Representante Legal. **j)** Consulta en línea en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **k)** Registro Único Tributario. **l)** Formato beneficiario cuenta. **m)** Certificación bancaria de la Cuenta de ahorros No. 76360759110 del Banco Bancolombia **n)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Inírida, 12 de diciembre de 2024.,

MARTHA CECILIA MARTINEZ VÉLEZ **JULIO CÉSAR ALVARADO ROLDÁN**
Delegados Departamentales del señor Registrador Nacional del estado Civil en el Guainía.

NATALIA BETANCOUR ALDANA
Representante Legal
Contratista

JULIO CÉSAR ALVARADO ROLDÁN
Supervisor

Revisó: MARTHA CECILIA MARTINEZ VÉLEZ *JULIO CÉSAR ALVARADO ROLDÁN*
Elaboró: JOSÉ JULIÁN RUSINQUE PÁEZ